

Reglamento de Afiliados

CÁMARA DE COMERCIO ABURRÁ SUR

Diciembre 29 de 2023

CAPÍTULO I

Marco Legal y Principios

Artículo 1°. Regulación Legal

El presente Reglamento tiene por objeto establecer los principios y reglas que rigen el proceso de afiliación a la Cámara de Comercio Aburrá Sur (CCAS) para asegurar el derecho de asociación de forma voluntaria, libre, espontánea y auténtica de los comerciantes que hayan cumplido y estén cumpliendo sus deberes.

Lo anterior tiene como fundamento legal lo dispuesto por el Artículo 92 del Código de Comercio, modificado por el Artículo 12 de la Ley 1727 de 2014 y el Decreto 1074 del 26 de Mayo del 2015; por la sentencia T-171 del 1° de Abril de 2013 de la Sala Quinta de Revisión de la Corte Constitucional, y las demás normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen.

Artículo 2°. Naturaleza del Derecho de Afiliación

El Régimen de Afiliados de las Cámaras de Comercio es de naturaleza privada. Esto corresponde a la esfera del Derecho Privado Colombiano, regulado por el Código Civil Colombiano.

Parágrafo: Las controversias que puedan surgir sobre las decisiones de la Cámara de Comercio Aburrá Sur o de la Comisión de Afiliados en el proceso de Afiliación, son competencia de la jurisdicción ordinaria Civil, de conformidad con las normas del Código Civil Colombiano. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades legales de la Superintendencia de Sociedades.

Artículo 3°. Principios: Son principios orientadores del proceso de Afiliación de la Cámara de Comercio Aburrá Sur:

1. Principio de Legalidad: El proceso de afiliación a la CCAS se rige por las reglas contenidas en el marco integrado por normas legales, estatutarias y reglamentarias promulgadas por los órganos competentes.

2. Principio de Libertad: La decisión del comerciante matriculado de afiliarse a la CCAS debe ser voluntaria y espontánea, libre de cualquier presión política, económica, gremial o religiosa que vicie el consentimiento y manifestación del ánimo de asociación.

3. Principio de Separación de Calidades: La negativa de la solicitud de afiliación o la pérdida del carácter de afiliado a la CCAS no implica perder el carácter de comerciante matriculado ni la cancelación de la respectiva matrícula.

4. Principio de Publicidad: La administración de la CCAS divulgará a través de su sitio web, las normas legales, estatutarias y reglamentarias que rigen el proceso de afiliación a la CCAS.

5. Principio de Individualidad: Con el fin de garantizar el derecho de afiliación como manifestación voluntaria, libre y espontánea del comerciante matriculado que cumpla los requisitos para ser afiliado, y en procura de dar cumplimiento a las normas sobre protección de datos personales, el proceso de afiliación será llevado a cabo de forma individual por cada interesado.

El procedimiento de afiliación incluirá los mecanismos e instrumentos tendientes a prevenir posibles acciones fraudulentas o atípicas que tengan como propósito manipular el proceso de afiliación con la presentación de solicitudes masivas, especialmente en vísperas de elección de juntas directivas.

6. Principio de Transparencia: El comerciante matriculado que cumpla los requisitos para ser afiliado a la CCAS y que de manera voluntaria, libre y espontánea ejerza su derecho de afiliación e inicie el proceso deberá actuar dentro del marco legal vigente y suministrar la información y documentación requerida por la CCAS, de manera que permita verificar el cumplimiento de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios que soportan su solicitud.

CAPÍTULO II

De los Matriculados y Afiliados

Artículo 4º. Obligación de los Comerciantes

De conformidad con el Artículo 19 del Código de Comercio es obligación de todos los comerciantes matricularse en el Registro Mercantil.

Este Registro tiene por objeto llevar la Matrícula Mercantil de todos los comerciantes y de los Establecimientos de Comercio, así como la Inscripción de todos los Actos, Libros y Documentos respecto de los cuales la Ley exigiere dicha formalidad, teniendo como efecto la Publicidad de lo que en él se declare.

Artículo 5º. Derecho de Afiliación

Los Comerciantes que hayan cumplido y estén cumpliendo los deberes de comerciante podrían ser Afiliados a la Cámara de Comercio Aburrá Sur cuando así lo soliciten.

La solicitud de Afiliación a la Cámara de Comercio Aburrá Sur debe obedecer a una manifestación voluntaria, libre y espontánea del comerciante.

CAPÍTULO III

Definición de Afiliado, Requisitos y Condiciones para la Afiliación

Artículo 6°. Concepto de Afiliado

Afiliado es el Comerciante Persona Natural o Jurídica matriculada en la Cámara de Comercio Aburrá Sur, que solicita y obtiene la respectiva aceptación por parte del Comité de Afiliados de esta entidad.

Artículo 7°. Requisitos para ser Afiliado

De conformidad con lo señalado por el Artículo 92 del Código de Comercio y los Artículos 12 y 13, Título III, de la Ley 1727 del 11 de Julio del 2014, y las demás normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen, pueden ser Afiliados a las Cámaras de Comercio los Comerciantes, Personas Naturales o Jurídicas que:

1. Así lo soliciten.
2. Tengan como mínimo dos (2) años consecutivos de matriculados en cualquier Cámara de Comercio.
3. Hayan ejercido durante este plazo la actividad mercantil.
4. Hayan cumplido en forma permanente sus obligaciones derivadas de la calidad de comerciante, incluida la renovación oportuna de la Matrícula Mercantil en cada período.
5. Llevar contabilidad regular de sus negocios conforme a las prescripciones legales.

Parágrafo Primero: El Afiliado para mantener su condición deberá continuar cumpliendo los anteriores requisitos.

Parágrafo Segundo: Quien ostente la calidad de Representante Legal de las Personas Jurídicas deberá cumplir los mismos requisitos previstos para los Afiliados, salvo el de ser comerciante.

Parágrafo Tercero: El pago de la Cuota de Afiliación y renovación anual de la misma deberá hacerse, a más tardar, el 31 de Diciembre de cada año.

Artículo 8°. Condiciones para ser Afiliado. Para ser Afiliado o conservar esta calidad, las Personas Naturales o Jurídicas deberán acreditar que NO se encuentran incursas en cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Haber sido sancionadas en procesos de responsabilidad disciplinaria con destitución o inhabilidad para el ejercicio de funciones públicas.
2. Haber sido condenado penalmente por delitos dolosos.
3. Haber sido condenadas en procesos de responsabilidad fiscal.
4. Haber sido excluidas o suspendidas del ejercicio profesional del comercio o de su actividad profesional.
5. Estar incluidas en listas inhibitorias por lavado de activos o financiación del terrorismo y cualquier actividad ilícita.

Parágrafo Primero: La Cámara de Comercio Aburrá Sur podrá verificar la veracidad de la información suministrada por los comerciantes, de conformidad con las normas legales vigentes, los estatutos y el presente Reglamento.

Parágrafo Segundo: Para establecer de manera razonable que la manifestación del comerciante de Afiliarse es voluntaria, libre y espontánea, y que no se encuentra viciada por circunstancias que lo induzcan a error, fuerza o dolo, la Cámara de Comercio Aburrá Sur indagará con el comerciante interesado en la Afiliación.

La Cámara de Comercio Aburrá Sur podrá grabar las entrevistas, lo cual advertirá al comerciante dando aplicación al Régimen de Protección de Datos Personales contenidos en la Ley 1581 del 2012.

Parágrafo Tercero: La Cámara de Comercio Aburrá Sur se abstendrá de afiliar y cancelará la Afiliación de la Persona Natural o Jurídica cuando conozca que no cumple o ha dejado de cumplir alguno de los requisitos establecidos en el presente Artículo.

Parágrafo Cuarto: En el caso que el Representante Legal del Afiliado no cumpla o deje de cumplir los requisitos, la Cámara de Comercio Aburrá Sur lo requerirá para que subsane la causal en un término no superior a dos (2) meses, so pena de proceder a la desafiliación.

CAPÍTULO IV

Comité de Afiliación y Funciones

Artículo 9°. Conformación Comité de Afiliación. El Comité de Afiliación de la Cámara de Comercio Aburrá Sur está integrado por:

El Presidente Ejecutivo o su delegado

El Vicepresidente Operativo

El Director de Servicios Registrales y Empresariales

Parágrafo: Para todos los efectos el Asesor de Afiliados de la Cámara de Comercio Aburrá Sur actúa como Secretario del Comité de Afiliación.

Artículo 10°. Funciones del Comité de Afiliación. El Comité de Afiliación tendrá las siguientes funciones:

1. Decidir las solicitudes de Afiliación.
2. Determinar el Censo Electoral y disponer su revisión, actualización y depuración, cuando a ello hubiere lugar.
3. Desafiliar a quienes incurran en cualquier causal de desafiliación.
4. Decidir las Solicitudes de Revisión en cuanto a las Decisiones de Desafiliación.
5. Cumplir o ejecutar las instrucciones, órdenes o decisiones de la Superintendencia de Sociedades relacionadas con las funciones otorgadas al Comité en los numerales anteriores.
6. Revisar periódicamente la Base de Datos de Afiliados, con el fin de verificar que cumplen los requisitos exigidos.
7. Aprobar o modificar el Reglamento de Afiliados de la Cámara.

CAPÍTULO V

Procedimiento para la Afiliación y la Desafiliación

Artículo 11. Solicitud y Trámite de Afiliación. Las Personas Naturales o Jurídicas podrán solicitar a la Cámara de Comercio Aburrá Sur su Afiliación, declarando que cumplen con la totalidad de los requisitos y condiciones previstas en los Artículos 7° y 8° del presente Reglamento.

El Comité de Afiliación, dentro de los dos (2) meses siguientes a la radicación de la solicitud, se pronunciará acerca de su aceptación o rechazo, por medio de comunicación dirigida a la dirección reportada a la base de datos de la Cámara de Comercio Aburrá Sur.

Parágrafo Primero: En los eventos en que el Comité de Afiliación, luego de analizar la información, encuentre que el comerciante solicitante no reúne los requisitos legales, estatutarios o reglamentarios exigidos para la Afiliación, o encuentre que la información es inconsistente, errónea o falsa, podrá proceder a negar la solicitud y, en el último caso, procederá a dar traslado a las autoridades competentes.

Parágrafo Segundo: En los eventos en que el Comité de Afiliación, luego de analizar la información, considere que hay indicios razonables de que la manifestación de afiliación del comerciante no es voluntaria, libre y espontánea, o que puede encontrarse viciada por circunstancias que lo induzcan a error, fuerza o dolo, rechazará la solicitud.

Parágrafo Tercero: En todos los casos se le comunicará al solicitante si se ha procedido a su afiliación o no.

Contra la decisión que resuelva la solicitud de afiliación o desafiliación procede el mecanismo de la Impugnación ante la Superintendencia de Sociedades, dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha de la notificación de la decisión correspondiente.

Artículo 12. Traslado de la Afiliación. El comerciante que cambie su domicilio principal a la jurisdicción de la Cámara de Comercio Aburrá Sur podrá solicitar su Afiliación ante esta entidad, caso en el cual conservará su antigüedad, los derechos y obligaciones que le otorga esta calidad.

La solicitud deberá presentarla directamente el comerciante al Comité de Afiliación dentro de los tres (3) meses siguientes a la inscripción del cambio de domicilio.

El Comité de Afiliación de la Cámara de Comercio Aburrá Sur verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento, entre los que se incluye la verificación de las obligaciones como comerciante en la Cámara de origen.

Aceptado el Traslado de la Afiliación deberá el solicitante pagar la Cuota de Afiliación a la que hubiera lugar, tal como lo prevé el Parágrafo Tercero del Artículo 7° del presente Reglamento.

Parágrafo Primero: Cuando hay un traslado de jurisdicción por mandato legal la Cámara deberá afiliar a la sociedad trasladada que ya era afiliada en la otra Cámara de Comercio sin costo y sin necesidad de una nueva solicitud de afiliación. La Cámara informará al interesado sobre esta situación en los términos de ley.

Parágrafo Segundo: Cuando se inscriba la escisión de una sociedad y la escidente sea afiliada, esa calidad de afiliado no se le transferirá a la sociedad escindida, ni tampoco los dos (2) años de antigüedad.

Parágrafo Tercero: Cuando se inscriba una fusión por absorción y la absorbida se encontraba afiliada, esa calidad de afiliado no se le transferirá a la sociedad absorbente, ni tampoco los dos (2) años de antigüedad.

Artículo 13. Verificación de Requisitos. El Comité de Afiliación de la Cámara de Comercio Aburrá Sur verificará el cumplimiento de los requisitos para ser Afiliado. Para ello el Comité llevará a cabo el siguiente procedimiento:

1. El Asesor de Afiliados remite a la Presidencia Ejecutiva las solicitudes de Afiliación que le han sido enviadas.

2. El Presidente Ejecutivo citará al Comité dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que fue informado de las solicitudes, con el fin de revisar que cumplan los requisitos y condiciones establecidos en el presente Reglamento y en la Ley.

3. De los resultados de la evaluación del Comité se informará al Asesor de Afiliados para que éste notifique la decisión al solicitante por el mismo medio que el tramitó su solicitud.

Artículo 14. Afiliación por Vencimiento de Término. Cuando la Cámara de Comercio no resuelva la solicitud de Afiliación dentro del término señalado en el Inciso Segundo del Artículo 11 del presente Reglamento, el solicitante adquirirá automáticamente la calidad de Afiliado.

Sin perjuicio de lo anterior, la Cámara de Comercio Aburrá Sur procederá, dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento de dicho término, a liquidar los Derechos de Afiliación, y el Afiliado efectuará el pago en el término establecido en el Reglamento, el cual no podrá ser inferior a cinco (5) días hábiles.

En el evento en que el comerciante no realice el pago dentro del plazo señalado se entiende que desiste de su petición.

Artículo 15. Pago Cuota de la Afiliación. El plazo máximo establecido para el pago de la Cuota de Afiliación es el 31 de Diciembre de cada año, tal como lo establece el Parágrafo Tercero del Artículo 7° del presente Reglamento.

Artículo 16°. Renuncia o Pérdida de la Calidad de Afiliado. La calidad de Afiliado se perderá por cualquiera de las siguientes causales:

1. Solicitud escrita del Afiliado.
2. Por no pagar oportunamente la Cuota de Afiliación o la renovación de la Matrícula Mercantil.
3. Por la pérdida de la calidad de comerciante.
4. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos y deberes establecidos para conservar la calidad de Afiliado.
5. Por encontrarse en proceso de liquidación.
6. Por cambio de domicilio principal a otra jurisdicción.
7. Por orden de autoridad competente.
8. Por incumplimiento de los Requisitos y Condiciones señalados en los Artículos 7° y 8° del presente Reglamento.

Parágrafo: La Desafiliación no conlleva a la cancelación de la Matrícula Mercantil, ni a la devolución de la Cuota de Afiliación.

Artículo 17°. Desafiliación por Depuración. La Desafiliación por Depuración corresponde a una decisión adoptada por la Cámara de Comercio a través del Comité de Afiliados.

Contra la decisión de **Desafiliación por Depuración** procede **Solicitud de Revisión** ante el **Comité de Afiliación** de la Cámara, **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes** a la comunicación de la misma.

El Comité de Afiliados **decidirá la Revisión dentro de un término no mayor de tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud** y será notificado al Afiliado mediante el último correo electrónico reportado por el mismo a la Cámara.

El acto de la Cámara que resuelve la Revisión de la Desafiliación por Depuración podrá ser impugnado ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a la fecha del recibo de la notificación de la decisión correspondiente.

CAPÍTULO VI

Tarifas para la Cuota de Afiliación

Artículo 18. Tarifas para la Inscripción y Renovación de la Afiliación. La Junta Directiva de la Cámara de Comercio Aburrá Sur definió 7 rangos de activos para el cobro de la Cuota Anual de Afiliación.

Rangos Tarifarios Afiliados	
0	50.000.000
50.000.001	200.000.000
200.000.001	500.000.000
500.000.001	1.000.000.000
1.000.000.001	5.000.000.000
5.000.000.001	10.000.000.000
10.000.000.001	En adelante

Parágrafo: Mediante Resolución la Junta Directiva es la facultada para actualizar las correspondientes tarifas, acatando para ello lo establecido por la Circular Unica de la Superintendencia de Sociedades.

CAPÍTULO VII

Derechos y Deberes de los Afiliados

Artículo 19°. Derechos de los Afiliados. Los Afiliados a la Cámara de Comercio Aburrá Sur tendrán derecho a:

1. Elegir y ser elegidos miembros de la Junta Directiva de la Cámara de Comercio Aburrá Sur, bajo las condiciones y los requisitos que determinen la ley y las normas reglamentarias.

2. Dar como referencia comercial a la Cámara de Comercio Aburrá Sur sin que implique autorización para utilizar su logotipo o marca.

3. Acceder gratuitamente a las publicaciones que edite la Cámara de Comercio Aburrá Sur.

4. Obtener gratuitamente las certificaciones derivadas del Registro Mercantil del Afiliado (Certificado de Existencia y Representación Legal y Certificado de Matrícula Mercantil), sin exceder el monto de su Cuota de Afiliación. Superada la Cuota el Afiliado deberá pagar el dinero correspondiente por cada certificado que solicite.

Artículo 20°. Deberes de los Afiliados. Los Afiliados a la Cámara de Comercio Aburrá Sur deberán:

1. Cumplir con lo dispuesto por el presente Reglamento.

2. Pagar oportunamente la Cuota Anual de Afiliación o su renovación.

3. Actuar de conformidad con la moral y las buenas costumbres.

4. Denunciar cualquier hecho que afecte a la Cámara de Comercio Aburrá Sur o que atente contra sus procesos electorales.

CAPÍTULO VIII

Beneficios para los Afiliados

Artículo 21. Beneficios para los Afiliados. La Administración de la Cámara de Comercio Aburrá Sur está debidamente facultada para estimular la Afiliación y la participación de los comerciantes y establecer un tratamiento preferencial en los programas y servicios que ella desarrolle.

Dentro del Portafolio de Beneficios la Administración de la Cámara podrá, entre otros estímulos, ofrecerle al Afiliado:

1. Certificados gratuitos

Obtención gratuita de certificados mercantiles y de existencia y representación legal de tu empresa hasta **por el valor anual de la cuota de afiliación**. (Solicita la clave al asesor de afiliados para adquirir tus certificados en línea).

2. Acceso preferencial a programas

➤ Soluciones rápidas y focalizadas

- Acceso prioritario al consultorio empresarial, para tener soluciones rápidas a las necesidades de tu negocio o empresa.
- Acceso preferencial a ferias y oportunidades comerciales locales, para crecer tu mercado.
- Asesoría prioritaria en propiedad intelectual y registro de marca.

➤ Formación ágil

- Agenda académica mensual en temas jurídicos, tributarios, laborales, contables, comerciales, financieros, de innovación, entre otros.

➤ Consultoría especializada

- Acompañamiento gratuito y especializado para fortalecer tu empresa en temas como: gestión estratégica, productividad, gestión financiera, gestión del talento humano, gestión comercial, gestión de la innovación.
- Acompañamiento gratuito y especializado para transformar tu empresa en temas de comercio internacional, como: estudios de mercados internacionales especializados, regulación aduanera, costos internacionales, misiones exploratorias y comerciales.
- Formación, acompañamiento y soluciones tecnológicas gratuitas y a la medida, para la transformación digital de tu empresa o negocio.

3. Participación en la junta directiva de la Cámara

Como comerciante o empresario afiliado puedes elegir o ser elegido en la Junta Directiva de la cámara, la cual es el máximo órgano de la entidad y se elige para un periodo de 4 años.

4. Asesor exclusivo para afiliados

Como comerciante o empresario afiliado tienes acceso a tu asesor amigo, quien te acerca a todos los servicios de la cámara de manera directa, disponible a través de diferentes canales.

5. Encuentros y espacios preferenciales para relacionamiento comercial

- Como comerciante o empresario afiliado tienes acceso a encuentros de relacionamiento (Networking), para expandir las posibilidades de crecimiento del mercado, explorar nuevos aliados y conocer nuevos proveedores.
- Acceso prioritario a encadenamientos productivos y comunidades empresariales especializadas (Turismo, Bioeconomía, Astilleros, Aeronáutica y Digital).
- Acceso y uso gratuito, simple y ágil del espacio de Coworking de la Sede seccional Sabaneta de la Cámara de Comercio Aburrá Sur.

6. Descuentos preferenciales en algunos servicios

- Descuento del 20% en el arrendamiento de salas y auditorios de la Cámara de Comercio Aburrá Sur y del Centro de Convenciones Aburrá Sur.
- Descuento del 25% en los gastos administrativos del servicio de conciliación que la cámara presta a través del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición.
- Descuento del 25% en los seminarios anuales con costo (Actualización Tributaria, Actualización Laboral, Medios Magnéticos).
- Descuento del 30% en la compra de información.

7. Otros beneficios

- Envío de estudios, informes e investigaciones económicas institucionales y de otras entidades especializadas.
- Referencias comerciales y cartas de presentación, para acreditar que su unidad productiva es una empresa formal, seria y avalada por la Red de Afiliados de la Cámara de Comercio Aburrá Sur.
- Pauta gratuita de su empresa en las redes de la Cámara de Comercio Aburrá Sur.
- Mención de su empresa en un medio radial y en un medio de TV local en los aniversarios 25, 50, 75 y 100.

CAPÍTULO IX

Protección de Datos de los Afiliados

Artículo 22. Habeas Data y Protección de Datos Personales. Atendiendo a las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, y las demás normas legales o reglamentarias que las modifiquen, adicionen o sustituyan, los Afiliados tendrán derecho al ejercicio del *Habeas Data* respecto de los temas que no sean exigencia o necesarios para la ejecución de los derechos y deberes contenidos en el presente Reglamento o de las disposiciones legales en cuanto al tratamiento de datos personales de carácter público.

La Cámara de Comercio Aburrá Sur podrá realizar tratamiento de datos personales de los Afiliados para llevar a cabo las siguientes finalidades:

- 1.** Conservar y actualizar la información de forma segura, atendiendo siempre el debido proceso para garantizar su integridad.
- 2.** Realizar campañas y comunicaciones para los Afiliados, enviando información por cualquier medio conocido.
- 3.** Verificar la veracidad de los datos para garantizar la transparencia en los procesos de Afiliación y procesos electorales al interior de la Cámara.

CAPÍTULO X

Elaboración, Aprobación, Modificación y Vigencia del Reglamento

Artículo 23. Elaboración, Aprobación y Modificación del Reglamento y Vigencia. La elaboración, aprobación y modificación del Reglamento de Afiliados de la Cámara de Comercio Aburrá Sur es competencia del Comité de Afiliación de conformidad con lo dispuesto en la Ley, y entrará a regir a partir de la aprobación de la Superintendencia de Sociedades.

No obstante lo anterior, las modificaciones no podrán afectar las condiciones, derechos, beneficios y calidad de los actuales Afiliados a quienes les serán aplicables, para todos los efectos, a partir de dicha aprobación.

El presente Reglamento fue debidamente analizado y aprobado por el Comité de Afiliación en reunión celebrada el 29 de diciembre de 2023 bajo el Acta No. 139.